



Resolución de Consejo Directivo N° 024 -2013-OEFA/CD

Lima, 28 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el Eje de Política 3 denominado Gobernanza Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se indica que constituye un lineamiento de dicha política fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental y, en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables;

Que, el Numeral 130.3 del Artículo 130° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente señala que el Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental; asimismo, el Numeral 134.1 del Artículo 134° de la Ley N° 28611 dispone que las autoridades competentes deben dictar medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental;

Que, de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la denuncia de infracciones o de amenazas de infracciones a la normativa ambiental es un mecanismo de participación ciudadana en la fiscalización ambiental;

Que, el Literal h) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece

que el OEFA debe desarrollar acciones para capacitar a la ciudadanía en general, en buenas prácticas de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental;

Que, el OEFA como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene la función de difundir —entre la ciudadanía en general— la normativa que rige dicho Sistema, con la finalidad de que los ciudadanos participen en la gestión de fiscalización ambiental;

Que, entre los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se encuentra el de desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la implementación de una Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA que tenga como propósito la capacitación de estudiantes universitarios para que estos contribuyan a difundir la normativa que regula la fiscalización ambiental y las competencias de la entidad, con énfasis en aquellas que norman las funciones del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), entre sectores de la población en situación de vulnerabilidad social;

Que, en ese sentido, los estudiantes universitarios vinculados a la RUCFEA cumplirán la labor de capacitar, prioritariamente, a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, así como otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o en territorio con alta incidencia de pobreza, con la finalidad de brindarles mayor conocimiento sobre el macroproceso de fiscalización ambiental y promover su participación informada;

Que, de esta manera, se garantizará que los ciudadanos tengan mayor conocimiento sobre sus derechos ambientales así como de los mecanismos para acceder al Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - SINADA, con el objeto de que puedan defenderse frente a la violación o amenaza de vulneración de sus derechos;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano es el órgano responsable de desarrollar actividades de difusión de los objetivos y funciones de la entidad, así como de conducir las actividades de orientación de los servicios que brinda a la ciudadanía;

Que, en atención a lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria N° 014-2013 del 28 de mayo de 2013 el Consejo Directivo del OEFA —a través del Acuerdo N° 028-2013— acordó crear la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales a) y n) del



Artículo 8° y el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA

Créase la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana.

Artículo 2°.- Objetivos de la RUCEFA

La Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA tiene los siguientes objetivos:

- a) Colaborar en el proceso de fortalecimiento de la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana.
- b) Apoyar en la difusión de la normativa que regula la fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- c) Promover la vigilancia ciudadana para prevenir y denunciar hechos contrarios a la normativa ambiental.
- d) Coadyuvar en la difusión del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales - SINADA.
- e) Promover la responsabilidad social de los estudiantes universitarios.
- f) Propiciar el interés de la comunidad universitaria en la incorporación de los temas vinculados a la Fiscalización Ambiental en sus respectivos currículos académicos.

Artículo 3°.- Participantes de la RUCEFA

3.1 Las actividades de difusión y capacitación desarrolladas en el marco de la RUCEFA pueden ser realizadas por estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertener al tercio superior.
- b) Haber culminado el cuarto ciclo o segundo año de estudios, como mínimo.
- c) Presentar una carta de presentación de la autoridad universitaria competente.

3.2 Los estudiantes universitarios son capacitados, registrados y acreditados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA antes del inicio de las actividades de difusión.

Artículo 4°.- Público objetivo de la RUCEFA

4.1 Los estudiantes universitarios vinculados a la RUCEFA cumplirán la labor de capacitar, prioritariamente, a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, integrantes de organizaciones sociales de base, y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o en ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

4.2 Los docentes participarán en el proceso de formación de los estudiantes universitarios.

Artículo 5°.- Financiamiento de la RUCEFA

5.1 La RUCEFA se financia con recursos provenientes del aporte de instituciones internacionales y nacionales, así como con recursos de la Entidad.

5.2 El OEFA asumirá los gastos de la ejecución de las actividades de capacitación realizadas en el marco de la RUCEFA.

Artículo 6°.- Suscripción de Convenios Interinstitucionales

La Presidencia del Consejo Directivo podrá suscribir Convenios Interinstitucionales con universidades a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la RUCEFA.

Artículo 7°.- Órgano encargado de la RUCEFA

La RUCEFA está a cargo de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA.

Artículo 8°.- Implementación de la RUCEFA

La Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA se encargará de elaborar un Plan de Acción que establezca la estrategia de implementación de la RUCEFA.

Artículo 9°.- Disposiciones complementarias

El Presidente del Consejo Directivo del OEFA podrá dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la RUCEFA.

Artículo 10°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

